



REF: Aprueba Convenio aprobado mediante
Resolución N° 203/2025.

DECRETO: N° 901

LAGO VERDE, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025,

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre de 2024, el Decreto N° 715 de fecha 30 de septiembre de 2025, que fija subrogancia del cargo de Alcalde; el Decreto N° 699 de fecha 23 de septiembre de 2025, que fija subrogancia del cargo de Secretario Municipal: y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 203/2025, la entidad competente aprueba el Programa "TRANSFERENCIA FERIAS **DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO**", **CÓDIGO BIP N° 40066248-o** por un monto total de hasta M\$723,297, indicado en dicha resolución, autoriza la ejecución de actividades y establece las obligaciones técnicas, financieras y administrativas que deberá cumplir la Entidad Receptora;
2. Que la misma resolución establece la obligatoriedad de realizar la rendición **de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SISREC**, conforme a la Resolución N° 30/2015 y Resolución N° 1.858/2023 de la Contraloría General de la República;
3. Que corresponde a esta Municipalidad dictar el acto administrativo que formalice la aprobación local del referido acto, disponga su cumplimiento y ordene la incorporación del programa a la gestión institucional;

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", **CÓDIGO BIP N° 40066248-0 RES.AFECTA N°203 DEL 10/11/2025** cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS CELEBRADO CON LA
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"TRANSFERENCIA FERIAS DE**

**EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA
Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"**

CODIGO BIP N° 40066248-0

RESOLUCIÓN AFECTA.

COYHAIQUE,

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido Ley N° 21.772 que fija los Presupuestos del Sector Público para el Año 2025; la sentencia Rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se proclama electo al Gobernador Regional de Aysén; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la ley N° 21.722 de Presupuestos 2025, del sector público, Partida 31 Gobiernos Regionales, Capítulo 01 Financiamiento Gobiernos Regionales, Programa 14 Programas de Funcionamiento e Inversión Regional, Región de Aysén, Glosa 11 que se aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los Gobiernos Regionales, se establece que las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.



JAFJ MSLG NJMM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.716.

2.9.:r
"a <https://doc.digital.gob.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha 25,11/,025
RICARDO SEBAS1 JAN HEVIA KALUF
Contralor Regional



2. Que, estos ámbitos de Competencia se encuentran normados en el Artículo 18 letras a), b), d) y e) del D.F.L. N°1-1975, ámbito de competencia del Gobierno Regional, que comprende o abarca el desarrollo del programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0.**

3. El Acuerdo N° 6.971 de fecha 29 de agosto de 2025, mediante el cual, el Consejo Regional aprobó el financiamiento del programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0**, por un monto total de hasta M\$723.297.- (setecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil pesos).

4. Que, la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado el programa denominado **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0**, por un monto total de hasta M\$723.297.- (setecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil pesos), según consta en la Resolución Exenta N°1.646 de fecha 28 de agosto de 2025.

5. Que, por Resolución Afecta N° 154 de fecha 09 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de Aysén, tomada de razón por Contraloría Regional de Aysén con fecha 21 de octubre del presente año, se modificó el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Aysén, e identificó en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 527, el programa **"Municipalidad de Lago Verde — Ferias de emprendedores, promoción turística y fortalecimiento productivo, Lago Verde (40066248-0)"**, por un monto total de M\$241.099.- (doscientos cuarenta y un millones noventa y nueve mil pesos), monto comprometido para el presente año.

6. Que, la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, del Gobierno Regional de Aysén, a través de certificado de fecha 28 de octubre de 2025, certifica que no existe fraccionamiento en el presente programa, ni en distintos convenios suscritos con la Municipalidad de Lago Verde, en la asignación de recursos a dicha institución.





7. Que, a través de Ord. N° 2784 de fecha 13 de octubre de 2025, y en virtud de la aplicación del artículo 26° de la Ley N° 21.772, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó que el presente programa pueda exceder el ejercicio presupuestario año 2025.

8. Que, la Municipalidad de Lago Verde, no mantiene rendiciones pendientes por transferencias anteriores efectuadas por este Gobierno Regional por cualquier concepto, lo cual se acredita mediante Certificado de Rendición de Gastos emitido por la Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén **de fecha 06 de noviembre de 2025.**

9. Que, los recursos para el presente Convenio de Transferencia se encuentran disponibles, lo cual se acredita mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Aysén, **de fecha 06 de noviembre** y se encuentran identificados mediante Resolución Afecta N° 154 de fecha 09 de septiembre de 2025, tomada de razón el 21 de octubre del mismo año.

10. Que, es necesario establecer que el referido Convenio de Transferencia de Recursos quedará sujeto al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023.

11. Que, respecto del destino de los bienes muebles adquiridos con cargo al presente programa, conforme a lo establecido en inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, estos deberán al término del programa quedar a cargo de la Municipalidad de Lago Verde, y destinados a fines propios de esta, lo cual se deberá respaldar al momento de remitir el informe final del programa al Gobierno Regional de Aysén.

12. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.



El Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.712

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente;

<https://portal.gob.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha 25/11/2025
RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Contralor Regional



RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, para la ejecución de la iniciativa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"**, CODIGO BIP N° 40066248-0, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA
Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"**
CODIGO BIP N° 40066248-0

En Coyhaique, a 03 de Noviembre de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, R.U.T. N° 72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don **MARCELO SANTANA VARGAS**, cédula de identidad N° N°13.970.059-7, en su calidad de Gobernador Regional, con domicilio en calle Ejército N° 405 de la ciudad de Coyhaique, y la **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o la "Entidad Receptora" RUT N° 69.240.300-2, representado por su Alcaldesa Doña **CLAUDIA ANDREA VALDES VASQUEZ**, cédula de identidad N°16.364.576-9, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Cacique Blanco N°131, comuna de Lago Verde, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

1. Que, en la ley N° 21.722 de



Presupuestos 2025, del sector público, Partida 31 Gobiernos Regionales, Capítulo 01 Financiamiento Gobiernos Regionales, Programa 14 Programas de Funcionamiento e Inversión Regional, Región de Aysén, Glosa 11 que se aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de





los Gobiernos Regionales, se establece que las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175.

2. Que, estos ámbitos de Competencia se encuentran normados en el Artículo 18 letras a), b), d) y e) del D.F.L. N°1-1975, ámbito de competencia del Gobierno Regional, que comprende o abarca el desarrollo del programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0.**

3. El Acuerdo N° 6.971 de fecha 29 de agosto de 2025, mediante el cual, el Consejo Regional aprobó el financiamiento del programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0**, por un monto total de hasta M\$723.297.-(setecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil pesos).

4. Que, la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado y aprobado el programa denominado "TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0, por un monto total de hasta M\$723.297.-(setecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil pesos), según consta en la Resolución Exenta N°1.646 de fecha 28 de agosto de 2025.

5. Que, por Resolución Afecta N° 154 de fecha 09 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de Aysén, tomada de razón por Contraloría Regional de Aysén con fecha 21 de octubre del presente año, se modificó el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Aysén, e identificó en el Subtítulo 33, ítem 03, asignación 527, el programa "Municipalidad de Lago Verde — Ferias de emprendedores, promoción turística y fortalecimiento productivo, Lago Verde (40066248-0)", por un monto total de M\$241.099.- (doscientos cuarenta y un millones noventa y nueve mil pesos), monto comprometido para el presente año.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.711
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente. <https://portal.gob.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 25/11/2025
RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALITIF
Contralor Interino



6. Que, la División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, del Gobierno Regional de Aysén, a través de certificado de fecha 28 de octubre de 2025, certifica que no existe fraccionamiento en el presente programa, ni en distintos convenios suscritos con la Municipalidad de Lago Verde, en la asignación de recursos a dicha institución.

7. Que, a través de Ord. N° 2784 de fecha 13 de octubre de 2025, y en virtud de la aplicación del artículo 26° de la Ley N° 21.772, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó que el presente programa pueda exceder el ejercicio presupuestario año 2025.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N' 40066248-0**, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: ÁMBITO DE LA COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, la **entidad receptora**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0**, en adelante también "el Programa", según se establece en la Resolución Exenta N° 1646 de fecha 28 de agosto de 2025.

Las actividades que forman parte de la ejecución del programa, agrupadas en 3 Componentes, se detallan a continuación:

Componente N° 1: ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN

- 1) Ferias de emprendimiento del sector agrícola, turismo y artesanía.
- 2) Encuentro emprendedores lanzamiento temporada turística.
- 3) Eventos y actividades aniversarios localidades de la comuna.

Componente N° 2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 1) Diseño y elaboración de PLADETUR.
- 2) Programa de capacitación a sectores productivos.





- 3) Gira técnica de turismo rural.
- 4) Programa de formalización a emprendedores y certificación comunal.

Componente Nº 3: FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL EMPRENDIMIENTO LOCAL

- 1) Asistencia técnica para el desarrollo y/o mejoramiento de calidad de la experiencia turística.
- 2) Capacitaciones para fortalecer conocimientos y capacidades a guías de turismo en áreas protegidas.
- 3) Desarrollo de un fondo concursable destinado a emprendedores/as de la comuna.
- 4) Asesoría técnica para la obtención y/o renovación de resolución sanitaria para emprendedores y productores de la comuna.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

El presente programa pretende contribuir al desarrollo económico, social y cultural sostenible de la comuna de Lago Verde, mediante el fortalecimiento de las capacidades productivas locales y la valorización de su patrimonio natural y cultural.

Objetivos Específicos:

- Aumentar las oportunidades de comercialización local y regional para emprendedores y productores.
- Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de emprendimientos vinculados al turismo, comercio y agricultura.
- Promover la asociatividad y los encadenamientos productivos a través de acciones colectivas y herramientas de apoyo.

TERCERA: CONTRATACIONES DE PERSONAL

Según lo establece el inciso quinto del artículo 26 de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, se informa que, para el cumplimiento del objeto del convenio, la Entidad Receptora celebrará contratos de personal, a lo menos, según lo siguiente:

- 1 técnico apoyo administrativo contable.
- 2 técnicos Informadores turísticos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.71

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente [link](https://doc.digital.gob.cl/validador/SKV86T-263).

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
RFPURI ICA

Fecha: 25/11/2025

RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Contralor Regional



Todos en calidad de prestación de servicios a honorarios, mediante un contrato de prestación de servicios.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del Programa es de hasta M\$723.297.- (Setecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

Ítem de gastos	Total (M\$)
Contratación del Programa	721.800
Gastos Administrativos	1.497
Total	723.297

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén, se obliga a transferir a la **entidad receptora**, según lo especificado en la cláusula precedente, la suma total de hasta **M\$723.297.-** (Setecientos veintitrés millones doscientos noventa y siete mil pesos), para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0**, los que serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, en conformidad a las instrucciones contables que imparta la Contraloría General de la República.

El Gobierno Regional Aysén, transferirá los recursos, en cuotas de acuerdo al programa de caja y/o al avance efectivo en la ejecución de los recursos, una vez quede totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional, de conformidad a lo establecido en las Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, y contra, el Decreto o Resolución que se dicte con igual fin por parte de la Entidad Receptora, si así correspondiese.

La segunda y siguientes transferencias se efectuarán conforme al programa de caja actualizado que debe presentar la Entidad Receptora al efecto y al avance efectivo del que se dé cuenta mediante los informes mensuales de inversión. En consecuencia, las siguientes cuotas se concretarán cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, los que deberán ser presentados y justificados por la Entidad Receptora.





El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos mientras la **entidad receptora** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión, mediante el envío de los respectivos informes, y el comprobante de ingreso por los recursos ya percibidos.

Las transferencias de recursos se autorizarán mediante Resolución Exenta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La Entidad Receptora deberá en cada rendición indicar el avance proporcional de la actividad llevada a cabo, mediante el cual el Gobierno Regional determinará la debida proporcionalidad para cursar las siguientes cuotas, de ser necesario.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, situación que comunicará por escrito a la **entidad receptora**, debiéndose en dicho caso remitir una modificación del programa de caja, para adecuarlo a la nueva situación, siempre que los recursos necesarios estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, para lo cual las partes deberán realizar todas las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones presupuestarias posteriores.

La transferencia de recursos se efectuará a la Cuenta Corriente N° 84309054147 del Banco Estado, a nombre de la Municipalidad de Lago Verde, RUT N° 69.253.000-4, correo electrónico daf@lagoverdeaysen.cl

SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Municipalidad de Lago Verde, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa, en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

Si fuere el caso que por la ejecución del presente Convenio se deban efectuar aportes o transferir recursos a entidades del sector público o privado como intermediarios en la ejecución del Programa o como terceros beneficiarios, se deja constancia que recae sobre la Entidad Receptora, la obligación de observar y dar estricto cumplimiento a los protocolos previos que corresponde aplicar para dichos fines.

SEPTIMA: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La Entidad Receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa. **Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en la presente iniciativa.**

El. 1 El

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.
- Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente_tnc.

<https://doc.digital.goh.cl/validador/SKV86T-263>

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
RFPI IRJ ICA

Fecha 25.11.2025

RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALI*
Contralor Regional

Página 9 de 17





En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la **Entidad Receptora** quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en presente Convenio.

De igual manera, deberá considerar, además todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos o cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

La Entidad Receptora, podrá realizar convenio y/o transferencias de recursos con quien estime conveniente y según lo permita su propia normativa, siempre y en todo caso dentro del marco de las actividades y objetivos del Programa, pero siempre bajo su supervisión.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Asimismo, lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1.858 de 2023, se establece el uso obligatorio del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos.

La rendición de cuentas se efectuará exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

NOVENA: DEL COMPROBANTE DE INGRESOS:

- La entidad receptora una vez que la entidad otorgante ingrese el comprobante de egreso de los recursos transferidos, deberá registrar el comprobante de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, en el sistema SISREC.
- Los comprobantes de ingresos por siguientes transferencias, deberán registrarse siguiendo el mismo procedimiento.

DECIMA: DE LAS RENDICIONES

La rendición de cuentas financiera que la entidad receptora debe registrar en el sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, debe contener en su documentación complementaria el informe mensual de inversión denominado **"Informe Técnico Financiero Mensual"** proporcionado por el Gobierno Regional.





UNDECIMA: DEL REGISTRO EN SISREC Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La primera rendición de cuentas financiera deberá registrarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Las siguientes rendiciones de cuentas financieras deberán registrarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá registrarse la rendición de cuentas financiera sin movimiento, anexando el informe mensual de la inversión denominado **Informe técnico financiero mensual**, indicando avance técnico según carta Gantt.
4. El Gobierno Regional revisará el informe técnico financiero mensual y la rendición de cuentas financiera, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la **entidad receptora** mediante el sistema SISREC, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
 - b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
5. A la rendición de cuentas financiera, la **entidad receptora** de recursos deberá acompañar en formato digital:
 - a) Formato Informe técnico financiero mensual (proporcionado por el Gobierno Regional).
 - b) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - c) Los comprobantes de traspaso de recursos, cuando corresponda.
 - d) Documentación tributaria de respaldo (boletas, facturas, boletas de honorarios).
 - e) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de los bienes y servicios contratados, informes de actividades para el caso de contrataciones a honorarios cronológicamente detallados y sus medios de verificación cuando correspondan, copia de contratos, etc.)
 -) Copia de publicaciones o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente **LINK**:

<https://verificador.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
RFPI, RI ICA
Fecha 25/11/2025
RICARDO SEBAS DAN HEVIA KALLIF
Contralor Regional



realizado con cargo al Programa.

- g) Comprobante o certificado de pago o cualquier otro documento que respalde el gasto que se está rindiendo.
6. La aprobación, observación o rechazo de los informes técnicos financieros mensuales y rendición de cuentas financiera será comunicada a la **entidad receptora** en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la rendición en el sistema SISREC.
7. En caso de formularse observaciones, la **entidad receptora** tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción de las observaciones en el sistema SISREC.
8. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en el sistema SISREC.
9. En caso de rechazo de algún gasto, la **entidad receptora** deberá, en el siguiente informe mensual de la inversión, ajustar el monto rendido, excluyendo de éste el gasto rechazado. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos distintos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte de la iniciativa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar los Informes técnicos financieros Mensuales y rendición de cuentas financiera, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DUODECIMA: DEL INFORME FINAL DE LA INICIATIVA

1. La **entidad receptora** deberá elaborar y subir al sistema SISREC un Informe ejecutivo Final de la ejecución de la iniciativa que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades y adquisiciones realizadas y del cumplimiento de los objetivos.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.





- e) El Informe Final deberá registrarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la iniciativa.
2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la **entidad receptora** dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la plataforma sistema SISREC.
 3. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la **entidad receptora** a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
 4. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
 5. La entidad receptora, deberá reintegrar los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que se registrarán por lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 26° de la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público del año 2025, que señala *"Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. **El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución convenio.***
 6. La entidad receptora, respecto del destino de los bienes muebles adquiridos con cargo al presente programa, conforme a lo establecido en inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025, estos deberán al término del programa quedar a cargo de la **Municipalidad de Lago Verde**, y destinados a fines propios de esta, lo cual se deberá respaldar al momento de remitir el informe final del programa al Gobierno Regional de Aysén.
 7. Aceptado el informe final y reintegrado los recursos no ejecutados y/o rechazados según el caso, se procede al cierre administrativo de la iniciativa.

DÉCIMO TERCERA: DE LA DIFUSIÓN

La **entidad receptora** se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones, comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante toda la ejecución del programa, ya



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.71

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente **PIFUK**:

<https://portal.gob.cl/validador/SK/86T-763>



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

RFPIRI ICA

Fecha 25/11/2025

RICARDO SECAS HAN HEVIA KALUF

Contralor Regional



sea el lanzamiento y cierre del programa, calendario de las convocatorias a ferias, workshop o similar, lanzamiento de talleres, seminarios, lo cual permitirá la asistencia y/o participación del Gobernador Regional. La entidad receptora, durante la ejecución de la iniciativa (inicio, desarrollo, final), deberá difundir por medios orales, audiovisuales, escritos, y/o redes sociales institucionales, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del programa de inversión del Gobierno Regional de Aysén, incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

DÉCIMO CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Convenio será de **36 meses**, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Este acuerdo podrá ser prorrogado mediante Resolución del Gobierno Regional, a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

Las modificaciones que tengan relación con el presupuesto aprobado producto de reitemización entre los ítems en el programa, deberán ser solicitados al Gobierno Regional de Aysén, y requerirán de autorización expresa del ente evaluador, en forma escrita, y que por su naturaleza serán aprobadas mediante Resolución Exenta.

DÉCIMO SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Aysén queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado a la entidad receptora, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte de la entidad receptora imputable a ella de las obligaciones

r."-÷,kl.nrirInc can ni nnuconto inctnimontri





2. La no presentación de las rendiciones de cuentas financieras e Informes técnicos financieros mensuales, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a las mismas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores, observaciones o aclaraciones planteadas por el Gobierno Regional de Aysén, conforme a lo dispuesto en las cláusulas octava, novena, décima y undécima de este convenio.

A su turno, la Entidad Receptora queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del Gobierno Regional de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

2. La no entrega oportuna de los fondos que se deben transferir por el Gobierno Regional de conformidad a las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo, y previo requerimiento en tal sentido por la Entidad Receptora conforme al Programa de Caja previamente acordado, o sus modificaciones. Para efectos de lo anterior, se debe tener presente que corresponderá al Gobierno Regional requerir oportunamente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los recursos necesarios para transferirlos a la Entidad Receptora con la finalidad de solventar la(s) cuotas(s) que le corresponda percibir para la adecuada ejecución del convenio.

No obstante lo anterior, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEPTIMA: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en dos ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Lago Verde y otro en poder del Gobierno Regional de Aysén.

Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería y representación legal de Don **Marcelo Santana Vargas**, como Gobernador Regional de Aysén, emana de la Sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.711. •
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
RF PI
Fucha '11,9025
RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
Contralor Regional



La personería y representación de Doña **Claudia Valdes Vasquez**, Alcaldesa de la Municipalidad de Lago Verde, emana del Acta de Proclamación de fecha 25 de noviembre de 2024, Rol 3-2024-C del Tribunal Electoral Regional de Aysén.

2. TRANSFIÉRASE, una vez

completamente tramitada la presente Resolución, a la Municipalidad de Lago Verde, para la ejecución del programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO", CODIGO BIP N° 40066248-0**, el monto de hasta M\$241.099.- (doscientos cuarenta y un millones noventa y nueve mil pesos).

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 527 del programa de inversión del Gobierno Regional de Aysén, en concordancia con la Resolución Afecta N° 154 de fecha 09 de septiembre de 2025, tomada de razón el 21 de octubre de 2025, que identificó presupuestariamente el programa **"Municipalidad de Lago Verde — Ferias de emprendedores, promoción turística y fortalecimiento productivo, Lago Verde (40066248-0)"**, por un monto total M\$241.099.- (doscientos cuarenta y un millones noventa y nueve mil pesos).

El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que en el presupuesto respectivo se contemplen recursos para tales efectos.

4. Una vez recibida la rendición total o parcial del monto transferido, **REGÍSTRESE** el movimiento económico de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contable F-12, Transferencias con Condiciones Otorgadas a otras Entidades Públicas, contenido en el oficio CGR N° 96.016 de 2015.

5. REMÍTASE por la entidad receptora, el comprobante de ingreso por los recursos transferidos, el que deberá hacerse llegar a este Gobierno Regional en conjunto con el Informe Mensual de la inversión que inmediatamente corresponda presentar.



0. ESTABLÉZCASE, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en las condiciones que indica esta normativa, para el programa **"TRANSFERENCIA FERIAS DE EMPRENDEDORES, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO"**, CODIGO BIP N° 40066248-0.

1. COMUNÍQUESE, la presente resolución a la Municipalidad de Lago Verde, una vez quede totalmente tramitada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Javier Esteban González Jara
Asesor Jurídico
Fecha: 07-11-2025 16:18 CLT
Gobierno Regional de la Región
Aysén del General Carlos Ibáñez
del Campo



Firmado por:
Marcelo Orlando Santana Vargas
Gobernador Regional
Fecha: 10-11-2025 10:05 CLT
Gobierno Regional de la Región
Aysén del General Carlos Ibáñez
del Campo



AFJ MSLG NJMM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://portal.gob.cl/validador/SKV86T-263>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPURI
Fecha 25/11/2025
RICARDO SEBASTIAN HEVIA KALUF
[Contralor Regional](#)



LAGO VERDE

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **REGÍSTRESE** en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa, y **ARCHIVESE**.

ALBA HERNANDEZ BECERRA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

AMM/AHB/ea

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de partes
- Archivo
- DIDECO

Ilustre Municipalidad de Lago Verde
Cacique Blanco N° 131, Lago Verde. Región de Aysén 672217346 partesagoverdeaysen.cl

www.comunalagoverde.cl





12.108.494-5
ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDE (S)



10.114.116-0
ALBA HERNÁNDEZ BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)